



**DECRETO 70/2009, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Fichero de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.**

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica en materia de medio ambiente y para establecer normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, según se desprende del artículo 149.1.23 y del artículo 75.3º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Asimismo, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Medio Ambiente, en su artículo 4 establece la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón de intervención en la gestión de residuos, con exclusión de lo reservado a las entidades locales por el ordenamiento jurídico aplicable. Además, el apartado tercero del mismo artículo 4 establece la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de planificación ambiental, considerando el Plan de Gestión Integral de Residuos como el instrumento que debe contener las especificaciones generales aplicables a la gestión de toda clase de residuos.

Sobre las anteriores bases, el Gobierno de Aragón, haciendo uso de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico, y contando con la colaboración de los distintos agentes sociales involucrados en la protección de la naturaleza, aprobó el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón (GIRA en adelante), mediante Acuerdo de su Consejo de fecha 11 de enero de 2005.

Por otra parte, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece en su artículo 1 las competencias generales del Departamento de Medio Ambiente y en su artículo 10 las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

El Programa Horizontal de Control contenido en el Plan de Gestión Integral de Aragón, establece que el conocimiento de la gestión de los residuos, sus distintas tipologías, los procesos y actividades que los generan y los distintos tipos de tratamiento de los mismos, debe realizarse sobre la base de los datos obtenidos, en la medida de lo posible, en tiempo real. Así, su objeto es profundizar en el conocimiento de la producción y gestión de los residuos mediante la obtención, el análisis y la explotación avanzada de datos.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en su Capítulo II, relativo a la difusión por las autoridades públicas de la información ambiental, establece una serie de obligaciones de las administraciones entre las que se incluye la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental de la manera más amplia y sistemática posible, así como la adopción de las medidas necesarias para facilitar el acceso al público a través de redes públicas de telecomunicaciones.

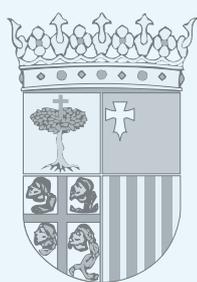
En este contexto, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ofrece, a través del portal del Gobierno de Aragón, información estadística sobre producción y gestión de residuos y centros autorizados o registrados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo la citada Dirección General ha establecido un servicio telemático para la transferencia de datos procedentes de gestores y productores de residuos así como de empresas obligadas por una normativa medioambiental concreta a remitir información al órgano ambiental. Toda esta información, que incluye entre otros, datos de carácter personal se almacena en un sistema informático específico y concreto para este fin.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal («Boletín Oficial del Estado» núm. 298, de 14 de diciembre), establece en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal mediante una disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifica.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejo de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Asimismo, concreta en los mismos términos que los establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, los contenidos que deben figurar en los Decretos autonómicos de creación y modificación de ficheros.

Según se desprende de la regulación mencionada, la creación de un fichero de empresas suscritas a los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio



Climático, deberá realizarse conforme a unos procedimientos específicos contenidos en esta normativa.

Por todo ello, por iniciativa del Departamento de Medio Ambiente y a propuesta del Departamento de Presidencia y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de abril de 2009,

DISPONGO:

*Artículo 1.—Objeto.*

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal denominado «Fichero de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático», tal y como figura en el anexo de este Decreto, que recoge las indicaciones señaladas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 2.—Responsabilidad sobre el sistema de información.*

Corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

*Artículo 3.—Información a los afectados.*

Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, salvo los supuestos exceptuados en la citada Ley.

*Artículo 4.—Régimen de protección de datos.*

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado.

3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

*Artículo 5.—Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el presente sistema de información será inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera.—Habilitación normativa.*

Se faculta al Consejero competente en materia de Medio Ambiente para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

*Segunda.—Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de abril de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO

«FICHERO DE LOS SERVICIOS TELEMATICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO»

*1. Finalidad y uso del fichero:*

La finalidad del fichero es facilitar a las empresas afectadas el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales mediante medios telemáticos, así como proporcionar acceso al público de información ambiental.



Las obligaciones medioambientales vienen recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos, el Decreto 2/2006 de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, Orden de 18 de diciembre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado para la notificación del registro E-PRTR en Aragón y el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El acceso a la información ambiental viene regulado en La Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El uso previsto es, para los usuarios que se suscriben vía portal web, la remisión de la información en cumplimiento de sus obligaciones, así como la gestión y difusión de dicha información por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático a través de un sistema de consultas.

*2. Personas o colectivos sobre los que se recaban datos de carácter personal.*

Personas, físicas o jurídicas afectadas por normativa medioambiental que se quieran suscribir a los servicios que la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ofrezcan en el ámbito de sus competencias, a los que el presente Decreto se refiere en adelante como los interesados.

*3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.*

Los datos son proporcionados directamente por parte de los interesados mediante la utilización de una aplicación informática alojada en el portal del Gobierno de Aragón (Departamento de Medio Ambiente, Calidad Ambiental), en la que indican sus datos personales, cumplimentan el formulario estandarizado y validan la información presentada.

Estos formularios son aprobados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente o por el Ministerio de Medio Ambiente. Tanto en la aplicación informática como en los formularios que se utilicen se hará constar que el contenido de la información se incluirá en una base de datos que se ajustará a la legislación de protección de datos y se informará a los interesados en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

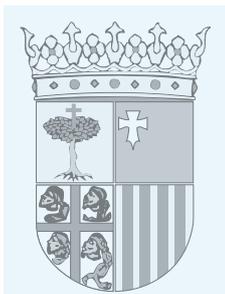
*4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos del responsable de empresa o centro
- DNI responsable
- Firma electrónica (código alfanumérico asociado a la huella digital o al DNI electrónico)

Para el tipo de formulario «Certificado de Destrucción del Vehículo al final de su vida útil», los datos son:

- Nombre y apellidos del titular del vehículo y/o representante
- DNI del titular y/o representante
- Nacionalidad del titular
- Dirección del titular
- Municipio del titular
- Provincia del titular
- Código postal del titular
- País del titular



El resto de datos recogidos en el fichero no tienen el carácter de datos personales no encontrándose amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**5. Cesiones de datos de carácter personal:**

No se prevén cesiones de datos de carácter personal de este fichero.

La difusión pública de la información medioambiental no incluye la difusión de los datos de carácter personal recogidos en el fichero, si bien, en el caso de empresarios individuales, los datos personales recogidos de nombre y apellidos serán difundidos como parte de la información ambiental, como datos de persona jurídica o física, en cuanto los mismos están excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**6. Órgano responsable del fichero:**

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

**7. Servicios o Unidades ante las que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal se podrán ejercer ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en Paseo María Agustín 36 (Edificio Pignatelli), 50071 de Zaragoza.

Además, los interesados que se suscriban a los servicios telemáticos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación a través del correo electrónico [resindustriales@aragon.es](mailto:resindustriales@aragon.es). En cualquier caso, el ejercicio de estos derechos se podrá formalizar también por escrito a la dirección indicada en el párrafo precedente, con arreglo a las normas generales del procedimiento administrativo.

**8. Medidas de seguridad.**

Nivel Básico.

Sólo accederá a los datos de carácter personal, el personal acreditado de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, únicamente en el desarrollo de sus funciones y exclusivamente para el fin para el que han sido recogidos dichos datos.

El fichero utilizado forma parte de una aplicación informática específica desarrollada a medida para las necesidades existentes, sobre una base de datos Oracle alojada en los servidores corporativos del Gobierno de Aragón, y siguiendo las disposiciones técnicas y de seguridad establecidas por Aragonesa de Servicios Telemáticos para las aplicaciones corporativas.

El acceso a la información requerirá el alta de usuarios siguiendo los procedimientos establecidos al efecto por el Gobierno de Aragón para el uso de herramientas informáticas corporativas. Cada usuario dispondrá de un identificador de usuario y clave de acceso personal e intransferible, renovable periódicamente (cada 2 meses) y con bloqueo por intentos fallidos (3) o falta de conexión al sistema (al caducar la clave sin renovarla).